



27 NOV 2025

LA SERENA,

DECRETO N° 2779

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de comodato, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre la Junta de Vecinos Monjitas Oriente, representada por su director don Luis Eduardo Olivares Valdivia, el Club Deportivo, Social y Cultural Monjitas Oriente, representado por su presidente don Daniel Meza Figueroa y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa; el Reglamento N° 26 de Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025; el certificado N° 04, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1399, de fecha 28 de mayo, ambos de fecha 9 de julio de 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el texto refundido de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, la **JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE**, rol único tributario N° 65.099.150-8, representada por su director don **LUIS EDUARDO OLIVARES VALDIVIA**, y el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MONJITAS ORIENTE**, rol único tributario N° 65.602.600-6, representado por su presidente don **DANIEL MEZA FIGUEROA**, mediante el cual se entrega en uso el equipamiento municipal denominado "Loteo Monjitas Oriente", ubicado en calle Benito Pérez N° 3.600, sector Las Compañías Alta, comuna de La Serena, en el cual se encuentra emplazada una sede comunitaria.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el inmueble que se entrega en comodato está inscrito a fojas 2.445 N° 2.298, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1999, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol de avalúo N° 01302-00001.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha del presente acto administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada, o a su correo electrónico, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica. **COMUNIQUESE** a las casillas de correo electrónico
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Comodatarios - Departamento de Servicios Generales - Sección Recintos Municipales - Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana - Delegación de Las Compañías - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Catastro de Inmuebles Municipales y Comodatos - Sección Partes e Informaciones.

DNB/HLMV/RAH/ABA





CONTRATO DE COMODATO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y
JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE

Y
CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MONJITAS ORIENTE

En La Serena, a 17 de noviembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, rol único nacional Nº , ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante"; la **JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE**, rol único tributario Nº 65.099.150-38, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el Nº 163087, con fecha 26 de julio de 2012, representada por su director don **LUIS EDUARDO OLIVARES VALDIVIA**, rol único nacional Nº con domicilio en comuna de La Serena; y el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MONJITAS ORIENTE**, rol único tributario Nº 65.602.600-6, personalidad jurídica Nº 400358-6, de fecha 4 de Septiembre de 2003, del Instituto Nacional de Chiledeportes, representado por su presidente don **DANIEL ALEJANDRO MEZA FIGUEROA**, rol único nacional Nº , con domicilio en en adelante también "las comodatarias", se conviene lo siguiente

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del Equipamiento Municipal denominado "Loteo Monjitas Oriente", ubicado en calle Benito Pérez Nº 3.600, Compañía Alta, comuna de La Serena, donde está construida una sede comunitaria. Está inscrito a fojas 2.445 Nº 2.298 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1999, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol Nº 01302-00001. Tiene una superficie aproximada de 1.176,00 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: al Norte en 19,60 metros con resto del Lote 2; al Sur en 19,60 metros con calle 2 Escritor Andrés Sabella; al Oriente en 60,00 metros con área verde; al Poniente en 60,00 metros con pasaje 9 Escritor Benito Pérez Galdós.

La sede es una infraestructura construida en material sólido, que consta de dos pisos. Tiene un salón multiuso, 3 oficinas, baños y cocina. Se deja constancia que el número de cliente de Aguas del Valle S.A. es el 11344828, y el de C.G.E es 1162400.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede, a la **JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE** para quien acepta y recibe su director don **LUIS EDUARDO OLIVARES VALDIVIA**, y al **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MONJITAS ORIENTE**, representado por don **DANIEL ALEJANDRO MEZA FIGUEROA** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar ambas organizaciones las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede social en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones de las comodatarias las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, internet, etcétera). Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
4. Mostrar y exhibir el equipamiento, cada vez que sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
5. Será responsabilidad de las comodatarias obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
6. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el periodo del contrato.
7. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Préstamo. Las comodatarias tienen la obligación de facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones o clubes de adulto mayor, entre otros, siempre que se trate de entidades que no persigan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y unidades utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe a las comodatarias lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de una o de ambas instituciones comodatarias o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato serán siempre ambas comodatarias.

DÉCIMO: Responsabilidad. Las comodatarias son responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Acta. La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, hará entrega de las llaves de la sede comunitaria a los presidentes de las organizaciones comodatarias, don Daniel Meza Figueroa y don Luis Eduardo Olivares Valdivia, una vez aprobado el presente instrumento a través de decreto alcaldicio. Antecedentes relativos a la infraestructura, tales como el pago por concepto de consumos básicos de agua potable y electricidad (con el número de cliente respectivo), el estado de conservación del inmueble y la entrega de llaves, quedará establecido en un "Acta de



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Entrega", que redactará la Sección Recintos Municipales, para ser firmada por las comodatarias. Además, cualquier otro aspecto o elemento que se considere relevante, debe ser estipulado en el "Acta de Entrega".

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicación. Las comodatarias deberán implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO TERCERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. Las comodatarias podrán facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantenimiento, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO CUARTO: Control de ingresos. Para estos efectos, las comodatarias mantendrán un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

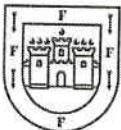
DÉCIMO QUINTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de cada comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, las comodatarias deberán restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento y fiscalización. Las comodatarias estarán sujetas al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Recintos Municipales. Esta última realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO NOVENO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna a las comodatarias.

VIGÉSIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1399, de fecha 9 de julio, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 04, de fecha 9 de julio, ambos de 2025.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, las comodatarias deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento Interno de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4546, de 2010, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías. La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el decreto alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **DANIEL ALEJANDRO MEZA FIGUEROA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MONJITAS ORIENTE**, consta en el certificado emitido por el Instituto Nacional de Deportes, de fecha 13 de febrero de 2025. La personería de don **LUIS EDUARDO OLIVARES VALDIVIA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE** consta en carta poder, de fecha 12 de noviembre de 2025, autorizada por el Notario Público don Pedro Felipe Villarino Krumm.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA


DANIEL ALEJANDRO MEZA FIGUEROA
CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL
MONJITAS ORIENTE


LUIS EDUARDO OLIVARES VALDIVIA
JUNTA DE VECINOS MONJITAS ORIENTE

Distribución:

- Comodatarios
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Departamento de Servicios Generales
- Sección de Recintos Municipales
- Delegación Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Catastro de Inmuebles Municipales y Comodatos
- Sección Partes e Informaciones.

DNB/HMV/RAH/ABA

